

ala parte del dicho fernando de burgos e
marin al de los dichos maravedis de costas
como de las que sobrello se le siguieren e de
crecieren de todo bien e cumplida mente.
de manera que no les falte cosa alguna e
los unos ni los otros non fagades ni faga
ende al por alguna manera lo pena de la mes
tra merced e de diez mill maravedis para
la nuestra camara e fisco e de mas mandamos
al some que vos esta nuestra carta mostrare q
vos emplaze que parezca des en la dicha nra
abdiencia ante los dichos nuestro presidente
e oydores del dia que vos emplazare fas
ta quinze dias primeros siguientes sola di
cha pena sola qual mandamos (a qual quier
escrivano publico que para esto fuere llama
do que de ende al que vos la mostrare testimo
nioliguado con signo por que nos sepamos en
como se cumple nuestro mandado. Dada en
la cibdad de granada a veynte e tres dias del
mes de mayo año de mill e quinientos e trey
ta e nueve años. va sobre Raydo o diz prom
liones e lo q. e. es en la q. direte. el dicho fer
nando de burgos e compulloria. tenent
de corregidor. y vate estado dicha. y en men
dado o diz eligesen. a quen. o. prisionero en
la no parte de la dicha de la vna parte. de la
yo geronimo de santander escrivano de ca
mara e del abdiencia de sus cesarea e catoli
cas magestades la fiz escrivir por su mandado
con acuerdo del presidente e oydores de su
Real abdiencia. chanciller el licenciado
cerrato. Registrada el licenciado juan alvarc
de alarcon. el licenciado de frias. Doctor mi
guel de Ribera. el licenciado Ramirez de
alarcon. Si millimo yo el dicho escrivano

